



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
NIT. 860.062.437-0

FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES “FESS”

ACUERDO No. 03 DE 2025

Por el cual se reglamenta el incremento del auxilio por compra de lentes formulados para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES FESS**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Sociedades FESS, en uso de sus atribuciones legales, estatuarías y,

I. CONSIDERANDO

1. Qué, según el artículo N.º 42 del estatuto, el “FESS” podrá crear o incrementar otros fondos permanentes o agotables con los cuales el FESS desarrolle labores de bienestar, previsión, educación y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
2. Que, es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que, para un adecuado y correcto cumplimiento del objeto social de las actividades del Fondo, es necesario la implementación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad, con los cuales se dé una eficiente protección a los asociados, tal como lo determinan los estatutos.
4. Que, para garantizar la buena marcha de la entidad y la prestación de servicios bajo normas y procedimientos que permitan su eficiencia, es necesario reglamentar el incremento del auxilio de lentes formulados.

Por las razones anteriormente esbozadas se,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL AUXILIO PARA COMPRA DE LENTES: Proporcionar, una vez al año, un apoyo financiero a los asociados del FESS que, requieran lentes formulados por razones médicas. Este auxilio busca aliviar la carga económica que puede representar la adquisición de estos elementos ópticos, necesarios para garantizar una adecuada salud visual.

PARÁGRAFO: Este auxilio también cobija a los lentes de contacto, siempre y cuando sean formulados, para la cual el asociado debe aportar el examen visual.

ARTÍCULO 2 º. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO PARA COMPRA DE LENTES FORMULADOS: En esta modalidad de auxilio pueden participar, los asociados del FESS.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
NIT. 860.062.437-0

ARTÍCULO 3°. VALOR DEL AUXILIO DE LENTES: El monto asignado para el presente año es la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000) M/CTE, con cargo a los recursos agotables del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 4°. TIEMPO DE RECEPCIÓN: La solicitud del auxilio se recibirá en la oficina del FESS y deberá presentarse la documentación completa dentro de la vigencia del mismo año, vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

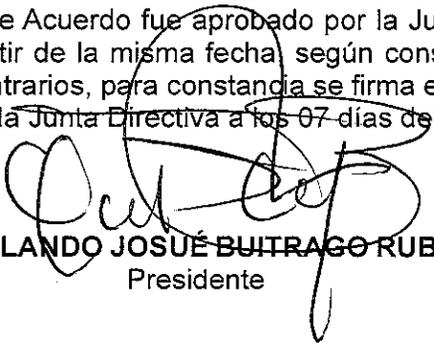
ARTÍCULO 5°. REQUISITOS PARA EL PAGO DEL AUXILIO DE LENTES: Los aspirantes deberán anexar la siguiente documentación:

1. Tener una antigüedad en el FESS, mínimo de seis (6) meses.
2. Radicar solicitud de auxilio
3. Allegar fórmula médica
4. Anexar factura electrónica

ARTÍCULO 6°. INICIO Y CIERRE DE RECEPCION DE SOLICITUDES: A partir del 21 de febrero del año en curso y hasta el 28 de noviembre de 2025, se recibirán las solicitudes del auxilio de lentes con sus respectivos soportes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva el día 07 de febrero de 2025, que rige a partir de la misma fecha, según consta en el acta 983 y deroga los Acuerdos que le sean contrarios, para constancia se firma en la ciudad de Bogotá por el Presidente y la Secretaria de la Junta Directiva a los 07 días del mes de febrero de 2025.


ORLANDO JOSUÉ BUITRAGO RUBIANO
Presidente


HILDA YOLANDA ROJAS TRUJILLO
Secretaria